



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-013-2020-00202-00
Medio de control o Acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	JULIO CESAR HERNANDEZ GÓMEZ y OTROS
Demandado	SUPERSOCIEDADES –MIMISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO –MINISTERIO DE TRABAJO
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Revisado el proceso de la referencia, se advierte informe secretarial por medio magnético en el cual, se indica que el expediente de la referencia se encontraba en el Tribunal Administrativo del Atlántico a fin de que se desatara recurso de apelación presentado por la parte actora – JULIO HERNANDEZ GÓMEZ Y OTROS contra la decisión adoptada por este Juzgado en audiencia inicial de 03/02/2022 que negó la práctica de una prueba testimonial. Frente a lo anterior, en providencia de fecha 12/05/2022 el Tribunal Administrativo del Atlántico resolvió CONFIRMAR en su integridad la decisión acusada (**Ver. Expte Dig. 2020-00202 - Segunda Instancia Confirma**), por lo que, este Despacho procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior mediante auto de segunda instancia.

En el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, se dispuso:

“1°.-CONFÍRMASE la decisión adoptada en desarrollo de la audiencia inicial llevada a cabo el día tres (3) de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Trece (13) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, través de la cual se negó la práctica de una prueba testimonial, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión”.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO:OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo del Atlántico sobre el recurso de apelación del 12/05/2022, en el sentido de CONFIRMAR en su integridad la decisión adoptada por este Juzgado en audiencia inicial del 03/02/2022 que negó la práctica de una prueba testimonial.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, **PASAR** el expediente al Despacho para continuar con el recaudo probatorio dentro del sub lite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b502732db61ceb3de3e85ba4017364ee0e35b7fe3410a48b0c7e4008c127232a**

Documento generado en 27/09/2022 07:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>